

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, las solicitudes de alocuciones presidenciales deben incluir la siguiente información:

1. Datos generales

1.1. Entidad solicitante: Presidencia de la República

1.2. Tema específico de la alocución: Defensa de la soberanía nacional y de los derechos soberanos de Colombia en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1.3. Objetivo de la alocución: Comunicar directamente a la Nación, por conducto del Presidente de la República, en su condición de Jefe de Estado y máxima autoridad administrativa, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional y las acciones institucionales encaminadas a garantizar la defensa de la soberanía nacional y los derechos soberanos de Colombia en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1.4. Fecha de la transmisión: 18/10/2026

1.5. Hora de inicio: 8:00 pm

1.6. Hora de finalización: 8:20 pm

2. Justificación de la solicitud

Precisar por qué la alocución corresponde a una situación urgente y de manifiesto interés público nacional y describir la razón suficiente que motiva la alocución.

Criterio	Sí / No	Justificación
1. ¿Será de carácter personal por el Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	Será el señor Presidente de la República quien se dirija al país.
2. ¿Será en vivo y directo?	☒ Sí ☐ No	Sí, será en vivo y en directo
3. ¿Corresponde a asuntos urgentes de interés público, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	<p>Sí. La defensa de la soberanía nacional, la integridad territorial y los derechos soberanos de Colombia en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina constituye un asunto Urgente y de especial trascendencia para el Estado colombiano, por su relación directa con la preservación de los intereses nacionales, el ejercicio de la soberanía y la protección de las comunidades que habitan el territorio insular.</p> <p>La soberanía nacional constituye un interés superior del Estado colombiano, cuya protección compromete la seguridad nacional, las relaciones internacionales, la estabilidad</p>

		<p>territorial y los derechos de las comunidades que habitan el archipiélago.</p> <p>En virtud de lo anterior, resulta prioritario que el señor Presidente comunique de manera clara, directa y oportuna a la ciudadanía, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, máxime cuando se trata de exponer los fundamentos y alcances de las determinaciones institucionales orientadas a la defensa de los intereses soberanos de Colombia. En este contexto, la intervención del Presidente de la República adquiere particular importancia por su condición de Jefe de Estado y por sus competencias constitucionales en materia de relaciones internacionales y representación de la Nación, conforme a los artículos 188 y 189 de la Constitución Política.</p> <p>La alocución permitirá informar de primera mano las acciones y decisiones institucionales a implementar por parte del Gobierno nacional frente a esta materia, explicar las razones que sustentan su actuación y dar a conocer las actuaciones encaminadas a proteger la soberanía nacional y los derechos soberanos de Colombia en el archipiélago.</p> <p>En consecuencia, se considera que el asunto reviste un interés público de máxima relevancia y que su comunicación en cabeza del Primer Mandatario están directamente relacionadas con las funciones del Presidente de la República.</p>
<p>4. ¿Corresponde a asuntos excepcionales, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República? (recuerde que no puede estar justificada exclusivamente en la transparencia de la gestión)</p>	<p>☒ Sí ☐ No</p>	<p>Sí. La excepcionalidad del asunto objeto de alocución presidencial radica la defensa de la soberanía, la integridad territorial y de los derechos soberanos de Colombia en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual trasciende el ámbito ordinario de la divulgación institucional, en tanto involucra la posición del Estado frente a una materia que compromete sus intereses nacionales, sus relaciones internacionales y la protección de las comunidades del territorio insular.</p> <p>De igual forma, la excepcionalidad se deriva de la naturaleza de los intereses constitucionales comprometidos y en la relevancia de la soberanía nacional como fundamento de la existencia, autonomía y actuación del Estado colombiano en el ámbito interno e</p>

		<p>internacional.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, la alocución se plantea como un mecanismo extraordinario para que el Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales, comunique directamente a la Nación la posición oficial del Estado, los fundamentos que orientan las decisiones y actuaciones adoptadas y las acciones institucionales dirigidas a la protección de la soberanía nacional.</p> <p>Por consiguiente, se considera que el tema amerita una valoración excepcional, atendiendo a su dimensión constitucional, territorial e internacional y a la responsabilidad que corresponde al Presidente de la República en la representación y defensa de los intereses soberanos de Colombia.</p>
<p>5. ¿La información que se transmitirá resulta necesaria para garantizar la participación real y efectiva de la ciudadanía o la comprensión de una decisión pública relevante?</p>	<p>☒ Sí ☐ No</p>	<p>Sí. La información que el Presidente de la República entregará a través de la alocución presidencial resulta relevante para garantizar que la ciudadanía conozca de primera mano las decisiones adoptadas por el Gobierno nacional y las acciones institucionales encaminadas a garantizar la defensa de los intereses nacionales, así como la posición oficial del Estado colombiano frente a la defensa de la soberanía nacional, la integridad territorial y los derechos soberanos de Colombia en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>Por la naturaleza de los intereses comprometidos, resulta importante que los ciudadanos cuenten con información directa, clara y contextualizada sobre los fundamentos constitucionales e institucionales que orientan la actuación del Gobierno nacional, las determinaciones adoptadas en esta materia y las acciones encaminadas a la protección de los intereses soberanos del país.</p> <p>La intervención del Presidente permitirá ofrecer una explicación integral de la posición del Estado, facilitar la comprensión de sus alcances e implicaciones y contribuir a que la ciudadanía disponga de elementos suficientes para entender las actuaciones públicas relacionadas con esta materia de especial trascendencia nacional.</p>

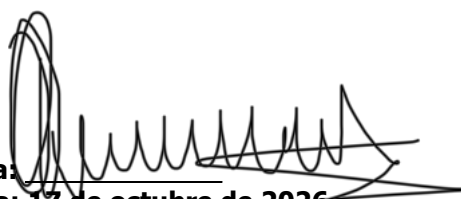
		Asimismo, la comunicación directa del Presidente de la República permitirá que la información sea presentada desde la perspectiva institucional del Estado, con claridad sobre los objetivos perseguidos y el alcance de las actuaciones correspondientes, favoreciendo una comprensión informada de un asunto que concierne al conjunto de la Nación y, de manera particular, a las comunidades del archipiélago.
6. ¿Requiere un lapso superior a los treinta minutos para transmitir el mensaje? (Identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan)	☒ Sí ☐ No	No. El término se considera suficiente y proporcional para comunicar a la ciudadanía los temas a abordar, descritos en la presente solicitud.
7. ¿La solicitud cumple con el término de antelación de seis horas?	☒ Sí ☐ No	Sí. La solicitud se envía con más de 6 horas de antelación al inicio de la alocución.
8. ¿La solicitud cumple con el criterio de no recurrencia?	☒ Sí ☐ No	<p>Sí. Si bien la última alocución presidencial se realizó el 12 de octubre de 2026, la presente solicitud responde a un objeto temático específico y delimitado: la defensa de la soberanía nacional, la integridad territorial y los derechos soberanos de Colombia en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los anuncios que en esta materia entregará el Señor Presidente directamente a la ciudadanía.</p> <p>En ese sentido, la solicitud se plantea en función de la especial trascendencia constitucional e institucional de esta materia y de la necesidad de comunicar directamente a la Nación la posición oficial del Estado colombiano, así como las determinaciones y actuaciones orientadas a la protección de los intereses soberanos del país.</p> <p>Lo anterior cumple de manera clara lo señalado en el artículo 15.1.5.5. de la Resolución CRC 8091 de 2025, en tanto la justificación de la intervención del señor Presidente cumplen a cabalidad los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad.</p>
9. ¿La intervención se realiza en el marco de un Consejo de Ministros?	☐ Sí ☒ No	No se trata de un Consejo de Ministros.
10. ¿La alocución se realizará para dar cumplimiento a una decisión judicial? (de ser así, debe anexar documentos relacionados a la providencia judicial y sus constancias de notificación)	☐ Sí ☒ No	

3. Declaración del solicitante

Certifico que la presente solicitud cumple con los criterios de urgencia de interés público, excepcionalidad, no recurrencia, delimitación temática y temporal, establecidos por la sentencia de tutela del Consejo de Estado del 16 de septiembre de 2025 y la sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, así como con la regulación establecida en la Resolución CRC 8091 del 29 de diciembre de 2025.

Nombre: Maria Fernanda Sandoval Silva

Cargo: Secretaria para las Comunicaciones y Prensa

Firma: 
Fecha: 17 de octubre de 2026